

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0403-2026-CU-UJCM**

Moquegua, 17 de abril de 2026

**VISTO Y OÍDO:**

El pedido efectuado por el Dr. Luis Delfin Bermejo Peralta, Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, sobre propuesta de Convenios Marco y Específicos, con diferentes instituciones, entre los cuales figura, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Educación Superior Público José Carlos Mariátegui, y esta Casa Superior de Estudios; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Artículo 58, inciso q) del Estatuto de la Universidad José Carlos Mariátegui, establece que una de las atribuciones del Consejo Universitario es "Celebrar convenios con universidades y con organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales, sobre asuntos relacionados con las actividades de la Universidad";

Que, el Artículo 62, inciso c) del Estatuto de la Universidad José Carlos Mariátegui, establece que una de las atribuciones y obligaciones del Rector es "Celebrar convenios con organismos gubernamentales y no gubernamentales aprobados por el Consejo Universitario";

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2911-2019-CU-UJCM, de fecha 21 de octubre de 2019, se resuelve, aprobar, el Reglamento para suscripción de Convenios de la Universidad José Carlos Mariátegui, Versión 04;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 0004-2026-SUNEDU-CD, de fecha 15 de enero de 2026, se resuelve, en su artículo primero, otorgar la Licencia Institucional, solicitada por la Universidad José Carlos Mariátegui, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su local SL01 ubicado en el Sector Sub Sector 1A-3, distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, departamento Moquegua; (...);

Que, mediante Memorando N° 0244-2026-VICEACAD-UJCM, de fecha 26 de marzo 2026, el Dr. Nilton Juan Zeballos Hurtado, Vicerrector Académico, eleva al Despacho de Rectorado, la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad José Carlos Mariátegui y el Instituto de Educación Superior Público José Carlos Mariátegui, para su evaluación, dejando constancia que el mismo se está conforme a lo coordinado en las reuniones sostenidas en el marco de los fines y alcances académicos que sustentan su suscripción; por tanto, sugiere que, previo a la suscripción del Convenio en mención, se realice una revisión final, a fin de efectuar la corrección correspondiente, sin que ello implique modificación en el contenido ni de los acuerdos adoptados;

Que, mediante Expediente N° 00650, de fecha 26 de marzo de 2026, el Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, deriva el documento precisado en el párrafo precedente, a la Unidad de Asesoría Legal, para conocimiento y opinión legal;

Que, mediante Informe N° 0008-2026-UAL-UJCM, con fecha de recepción 01 de abril de 2026, la Abg. Dánika Michelle Prado Vizcarra, informa al Despacho, que con Memorando N°0244-2026-VICEACAD-UJCM de fecha 26 de marzo del 2026, el Vicerrector Académico, remitió la propuesta de convenio interinstitucional entre la Universidad José Carlos Mariátegui y el Instituto de Educación Superior Público José Carlos Mariátegui; y, después de la revisión y análisis correspondiente, concluye y recomienda lo siguiente: i) Que, a la fecha se encuentra pendiente la designación de los coordinadores por parte de Instituto y de la Universidad; del cual, recomienda que a la brevedad posible se cumpla con designar un Coordinador por cada Institución; y, ii) Que, previo cumplimiento de lo indicado en el punto anterior, es viable la suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad José Carlos Mariátegui y Instituto Público José Carlos Mariátegui, de conformidad a lo establecido en el Reglamento para la suscripción de Convenios de esta Casa Superior de Estudios; por lo que, recomienda aprobar la suscripción del mismo; asimismo, resalta la importancia del presente y los posteriores convenios, a través de los cuales se establecen lazos interinstitucionales de colaboración permanente con distintas instituciones públicas y privadas, lo cual es de beneficio a toda la comunidad universitaria;

...//



-2-

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0403-2026-CU-UJCM**

Moquegua, 17 de abril de 2026

Que, mediante Memorando N° 0261-2026-VICEACAD-UJCM, con fecha de recepción 06 de abril de 2026, el Dr. Nilton Juan Zeballos Hurtado, Vicerrector Académico, informa al Despacho de Rectorado que, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad José Carlos Mariátegui y el Instituto de Educación Superior Público José Carlos Mariátegui, se encuentra conforme a lo coordinado, en cuanto a que la conducción académica de las actividades estará a cargo de la Universidad. Asimismo, como resultado de la revisión efectuada, se ha identificado algunos aspectos formales que requieren verificación y/o precisión, tales como la Resolución Directoral que acredita la designación del Director del Instituto, la consignación de la fecha de suscripción del convenio, entre otros elementos susceptibles de ajuste; en ese sentido, sugiere que, previo a la suscripción del convenio, se realice una revisión final, a fin de efectuar la corrección correspondiente, sin que ello implique modificación en el contenido ni de los acuerdos adoptados;

Que, mediante Expediente N° 00713-2026-R-UJCM, de fecha 06 de abril de 2026, el Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, deriva el documento precisado en el párrafo precedente, a la Unidad de Planificación y Presupuesto, para conocimiento y opinión técnica, respecto a que si la propuesta de convenio, implica gastos y si no afecta el presupuesto aprobado;

Que, mediante Informe N° 030-2026-UPP-R-UJCM, de fecha 10 de abril de 2026, la Mg. Claudia Mamani Mamani, Jefe de la Unidad de Planificación y Presupuesto, informa al Despacho de Rectorado, que en atención al pedido formulado vía correo electrónico, respecto a la emisión de opinión técnica sobre si el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad José Carlos Mariátegui y el Instituto de Educación Superior Público José Carlos Mariátegui, implica gastos y si estos afectan el presupuesto aprobado, señala que, en el numeral 2.7. del informe de la Unidad de Asesoría Legal Legal, se precisa que, con respecto al financiamiento para la implementación y/o ejecución de Convenio, en la cláusula séptima se establece que, el Convenio no implica la transferencia de recursos económicos ni el pago de contraprestación alguna; en ese sentido, concluye que, el Convenio Marco materia de análisis, no genera en su estado actual compromisos ni obligaciones financieras directas que afecten el presupuesto institucional aprobado. No obstante, cualquier compromiso económico que pudiera derivarse del convenio y/o proyecto específico, deberá ser previamente evaluado, programado e incorporado en el presupuesto institucional; asimismo, deberá consignarse la Unidad Académica y/o Administrativa, así como, el personal responsable de su ejecución;

Que, la propuesta de Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional tiene por objeto fortalecer la relación entre ambas instituciones y con la finalidad de desarrollar el intercambio profesional, académico y cultural en las distintas áreas de interés de ambas instituciones; por lo que, acuerdan desarrollar programas y proyectos de cooperación y colaboración en los términos que serán precisados mediante convenios, que podrán ser suscritos en las condiciones que se estipulen para cada caso, el Instituto y la Universidad, que estarán sujetos al presente convenio marco;

Que, mediante Expedientes N° 00748-R-UJCM, de fechas 10 de abril de 2026, el Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, considera que la documentación citada en los párrafos precedentes, se traten en el Pleno de Consejo Universitario;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, realizada en forma virtual, el día 16 de abril de 2026, se puso a consideración de los señores consejeros, el pedido efectuado por el Dr. Luis Delfin Bermejo Peralta, Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui; y, previo análisis y debate, se acordó por unanimidad, lo siguiente: 1) Aprobar, la celebración de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad José Carlos Mariátegui y el Instituto de Educación Superior Público José Carlos Mariátegui, con una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su suscripción; 2) Encargar, a la Unidad de Asesoría Legal, realizar las coordinaciones que correspondan respecto al convenio aprobado en el ítem precedente; y, 3) Autorizar, al Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Educación Superior Público José Carlos Mariátegui y esta Casa Superior de Estudios, aprobado en ítem primero; y,

Estando a la documentación sustentatoria, a lo acordado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, realizada en forma virtual, el día 16 de abril de 2026, y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 58 del Estatuto de la Universidad, concordante con los Artículos 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, y demás normas vigentes;

...///



**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0403-2026-CU-UJCM**

Moquegua, 17 de abril de 2026

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** – **APROBAR**, la celebración de **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional** entre el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICO JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI** y la **UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI**, con una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.** – **ENCARGAR**, a la Unidad de Asesoría Legal, realizar las coordinaciones que correspondan respecto al convenio aprobado en el artículo precedente de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.** – **AUTORIZAR**, al Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Educación Superior Público José Carlos Mariátegui y esta Casa Superior de Estudios, aprobado en el artículo primero de la presente Resolución.

De conformidad a lo acordado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, realizada en forma virtual, el día 16 de abril de 2026, a los considerandos y a la documentación que forma parte de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"

*[Signature]*  
DR. LUIS DELFÍN BERMEJO PERALTA  
RECTOR



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"

*[Signature]*  
LIC. DELIA MARIA MIRANDA CASQUINA  
SECRETARIA GENERAL

SG-UJCM  
DISTRIBUCIÓN:  
• RECTORADO  
• V.R. ACADÉMICO  
• V.R. INVESTIGACIÓN  
• DGA  
• FACS  
• U. PLANIFICACION Y PPTO  
• U. EF  
• U. AL  
• U. CUA  
• U. CI  
• U. TIC  
C.C. ARCHIVO

**INFORME N° 030-2026-UPP-R- UJCM**

**A** : Dr. LUIS DELFÍN BERMEJO PERALTA  
Rector

**DE** : Mg. CLAUDIA MAMANI MAMANI  
Jefe de la Unidad de Planificación y Presupuesto

**ASUNTO** : **SOBRE OPINIÓN TÉCNICA DE CONVENIOS**

**REF.** : **MEMORANDO N° 0261-2026-VICEACAD-UJCM**

**FECHA** : **Moquegua, 10 de abril del 2026**

**RECTORADO – UJCM**

**EXP. 00748-R-UJCM**

**FECHA: 10/04/2026 HORA: 10:10 Hrs.**

**RECIBIDO: IRENE**

Por medio de la presente, me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y, en atención a lo remitido mediante el documento de la referencia, así como al pedido formulado vía correo electrónico respecto a la emisión de opinión técnica sobre si los convenios implican gastos y si estos no afectan el presupuesto aprobado, se informa lo siguiente:

**1. INFORME N° 0006-2026-UAL-UJCM**

*Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad José Carlos Mariátegui y la empresa CAT & V Inversiones E.I.R.L.*

En el numeral 2.6. del informe se señala que, en la cláusula octava se establece que, el Convenio no generará compromisos financieros directos a ser asumidos por la Universidad. No obstante, también se precisa que, si, como parte del desarrollo de las actividades específicas, se generasen compromisos financieros a ser asumidos por la Entidad, ello habrá de especificarse en los convenios y/o proyectos específicos correspondientes.

**2. INFORME N° 0007-2026-UAL-UJCM**

*Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad José Carlos Mariátegui y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Luis E. Valcárcel*

En el numeral 2.6 del informe se indica que, con respecto al financiamiento para la implementación y/o ejecución del convenio, en la cláusula séptima se establece que, el Convenio no implica la transferencia de recursos económicos ni el pago de contraprestación alguna.

**3. INFORME N° 0008-2026-UAL-UJCM**

*Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad José Carlos Mariátegui y el Instituto de Educación Superior Público José Carlos Mariátegui*

En el numeral 2.7 del informe se señala que, respecto al financiamiento para la implementación y/o ejecución del convenio, en la cláusula séptima se establece que, el Convenio no implica la transferencia de recursos económicos ni el pago de contraprestación alguna, por lo que no genera obligaciones financieras.

En ese sentido, respecto de los tres convenios marco antes mencionados, se debe tener en cuenta que, cuando se elaboren los convenios y/o proyectos específicos y estos requieran presupuesto, este deberá ser previamente evaluado, programado e incorporado en el presupuesto institucional.

**4. INFORME N° 0009-2026-UAL-UJCM**

*Convenio Específico de Cooperación Académica entre la Universidad José Carlos Mariátegui y el Instituto de Educación Superior Público José Carlos Mariátegui (Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica de la Universidad y la Carrera de Mecánica de Producción del Instituto)*

En el numeral 2.5 del informe se señala que, en la cláusula quinta, se establece que, el convenio específico no genera compromisos ni obligaciones financieras. Cada institución asumirá los gastos que deriven de la ejecución de las actividades acordadas con cargo a su propio presupuesto, salvo acuerdo expreso en contrario.

**5. INFORME N° 0010-2026-UAL-UJCM**

*Convenio Específico de Cooperación Académica entre la Universidad José Carlos Mariátegui y el Instituto de Educación Superior Público José Carlos Mariátegui (Escuela Profesional de Contabilidad de la Universidad y el Programa de Contabilidad del Instituto)*

En el numeral 2.5 del informe se señala que, en la cláusula quinta, se establece que, el convenio específico no genera compromisos ni obligaciones financieras. Cada institución asumirá los gastos que deriven de la ejecución de las actividades acordadas con cargo a su propio presupuesto, salvo acuerdo expreso en contrario.

En ese sentido, respecto de los dos convenios específicos antes mencionados, se deberá tener en cuenta que los gastos que se generen como consecuencia de las actividades acordadas deberán ser previamente considerados e incorporados en el presupuesto correspondiente al proceso de admisión.

En atención a lo expuesto, se concluye que los convenios marco y específicos materia de análisis no generan, en su estado actual, compromisos ni obligaciones financieras directas que afecten el presupuesto institucional aprobado. No obstante, cualquier compromiso económico que pudiera derivarse de los convenios y/o proyectos específicos deberá ser previamente evaluado, programado e incorporado en el presupuesto institucional; asimismo, deberá consignarse la Unidad Académica y/o administrativa, así como el personal responsable de su ejecución.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"  
MELODORA RAMANI RAMANI  
JEFE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO



Unidad de Planificación y Presupuesto &lt;planificacion-presupuesto@ujcm.edu.pe&gt;

**REMITO EXP. 00713-2026, PARA SU ATENCIÓN**

4 mensajes

Oficina Rectorado - UJCM &lt;rectorado@ujcm.edu.pe&gt;

7 de abril de 2026 a las 11:43

Para: "Planificación, Cooperación y Vinculación Univ-Emp-Estado" &lt;univ-emp-estado@ujcm.edu.pe&gt;

**BUEN DÍA, RECIBA UN CORDIAL SALUDO, EL MOTIVO DEL PRESENTE ES PARA REMITIR EL SIGUIENTE EXPEDIENTE:****1. EXPEDIENTE N° 00713-2026-R-UJCM****PARA SU ATENCIÓN.****AGRADECERÉ CONFIRMAR LA RECEPCIÓN DE ESTE CORREO.****GRACIAS.**--  
*Saludos.*

Rectorado de la Universidad José Carlos Mariátegui

Celular: 953502287

Correo: [rectorado@ujcm.edu.pe](mailto:rectorado@ujcm.edu.pe)UNIVERSIDAD  
José Carlos Mariátegui  
MOQUEGUA - PERÚ**2 adjuntos** **EXP 00713 - MEMORANDO N° 0261-2026 REMITO OPINIÓN TÉCNICA DE CONVENIOS.pdf**  
224K **EXP 00713 - MEMORANDO N° 0261-2026 REMITO OPINIÓN TÉCNICA DE CONVENIOS.rar**  
1554K

Unidad de Planificación y Presupuesto &lt;planificacion-presupuesto@ujcm.edu.pe&gt;

9 de abril de 2026 a las  
9:13

Para: Oficina Rectorado - UJCM &lt;rectorado@ujcm.edu.pe&gt;

Previo cordial saludo,

Se ha revisado el expediente remitido; sin embargo, no se especifica la atención que debe brindarse en esta unidad. En tal sentido, se solicita se precise el trámite correspondiente o la solicitud requerida, a fin de poder proporcionar la información adecuada.

Agradeceré su pronta respuesta para continuar con el procedimiento respectivo.

*Atentamente,*

*Unidad de Planificación y Presupuesto*

[El texto citado está oculto]

---

**Oficina Rectorado - UJCM** <rectorado@ujcm.edu.pe>

9 de abril de 2026 a las 9:18

Para: Unidad de Planificación y Presupuesto <planificacion-presupuesto@ujcm.edu.pe>

BUEN DIA, PARA INDICARLE QUE SEGÚN ASESORÍA LEGAL, LA CUAL MANIFIESTA QUE SU UNIDAD DEBERÁ DAR SU OPINIÓN TÉCNICA SI IMPLICA GASTOS Y SI NO AFECTA EL PRESUPUESTO APROBADO, PREVIA OPINIÓN DICHOS DOCUMENTOS INGRESARAN A CONSEJO UNIVERSITARIO PARA SU APROBACIÓN

[El texto citado está oculto]

[El texto citado está oculto]



**UNIVERSIDAD**  
**José Carlos Mariátegui**  
MOQUEGUA - PERÚ

---

**Unidad de Planificación y Presupuesto** <planificacion-presupuesto@ujcm.edu.pe>

9 de abril de 2026 a las 9:35

Para: Oficina Rectorado - UJCM <rectorado@ujcm.edu.pe>

**RECIBIDO**

**EXP. N°364- UPP-2026**

[El texto citado está oculto]

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

**MEMORANDO N° 0261-2026-VICEACAD-UJCM**

De : Dr. Nilton Juan Zeballos Hurtado  
VICERRECTOR ACADÉMICO DE LA UJCM

A : Dr. Luis Delfin Bermejo Peralta  
RECTOR DE LA UJCM

ASUNTO : REMISIÓN DE OPINIÓN TÉCNICA DE CONVENIOS

REFERENCIA : EXP. N° 00692-R-UJCM  
EXP. N° 00693-R-UJCM  
EXP. N° 00696-R-UJCM  
EXP. N° 00697-R-UJCM  
EXP. N° 00698-R-UJCM

FECHA : Moquegua, 06 de abril de 2026



Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, en atención a los documentos remitidos a este despacho:

- Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad José Carlos Mariátegui y la empresa CAT & V Inversiones E.I.R.L.
- Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad José Carlos Mariátegui y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Luis E. Valcárcel.

Se deja constancia de que los referidos convenios se encuentran conformes a lo coordinado, en cuanto a que la conducción académica de las actividades estará a cargo de la Universidad.

Asimismo, como resultado de la revisión efectuada, se han identificado algunos aspectos formales que requieren verificación y/o precisión, tales como la Resolución Directoral que acredita la designación del Director del Instituto, así como la consignación de la fecha de suscripción del convenio, entre otros elementos susceptibles de ajuste.

En ese sentido, se sugiere que, previo a la suscripción de los convenios, se realice una revisión final a fin de efectuar la corrección correspondiente, sin que ello implique modificación en el contenido ni de los acuerdos adoptados.

Por otro lado, respecto a los expedientes: 00696-R-UJCM, 00697-R-UJCM, 00698-R-UJCM, precisar que, si bien por medio de su despacho se nos hace alcance de los informes legales emitidos por Asesoría Legal, la revisión y opinión técnica sobre los convenios materia de dichos expedientes ya fueron elevadas a su despacho con fecha 26 de marzo del presente, mediante el MEMORANDO N° 0244-2026-VICEACAD-UJCM

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



UNIVERSIDAD “JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI”

  
DR. NILTON JUAN ZEBALLOS HURTADO  
VICERRECTOR ACADÉMICO

NJZH/VRA  
c.c. Archivo

**INFORME N° 0008-2026-UAL-UJ**

**A :** **Dr. DELFÍN BERMEJO PERALTA**  
Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui.

**DE :** **Abg. DÁNKA MICHELLE PRADO VIZCARRA**  
Jefe de la Unidad de Asesoría Legal.

**CC :** **Dr. NILTON JUAN ZEBALLOS HURTADO**  
:  
Vicerrector Académico

**ASUNTO :** PROPUESTA DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD JOSE CARLOS MARIATEGUI Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICO JOSE CARLOS MARIÁTEGUI

**REFERENCIA :** MEMORANDO N° 0244-2026-VICEACAD-UJCM

**FECHA :** Martes, 31 de marzo del 2026.

**I. ANTECEDENTES:**

**1.1.** Mediante Memorando N° 0244-2026-VICEACAD-UJCM de fecha 26 de marzo del 2026, el Vicerrector Académico remite las propuestas de convenios entre la Universidad José Carlos Mariátegui y el Instituto de Educación Superior Público Jose Carlos Mariátegui.

**II. ANÁLISIS DEL CASO:**

**2.1.** Que, el artículo 6° de la Ley N° 30220 “Ley Universitaria” (en adelante “Ley Universitaria”), establece que son fines de la universidad: “(...) 6.8 Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial (...) 6.9 Servir a la comunidad y al desarrollo integral. (...)”. Asimismo, dentro de sus funciones se encuentran: “(...) 7.3 Extensión cultural y proyección social, 7.4 Educación continua, 7.5 Contribuir al desarrollo humano (...)”.

**2.2.** Ahora bien, en el presente caso, se tiene la propuesta de Convenio marco de cooperación interinstitucional entre el Instituto de Educación Superior Público Jose Carlos Mariátegui (en adelante “el Instituto” y la Universidad Jose Carlos Mariátegui (en adelante “la Universidad”), en cuya **cláusula tercera**, establece que, esta colaboración tiene por objeto:

“El presente convenio se suscribe con el objetivo de fortalecer la relación entre ambas instituciones y con la finalidad **de desarrollar el intercambio profesional, académico y cultural en las distintas áreas de interés de ambas instituciones**. Por lo que, acuerdan desarrollar programas y proyectos de cooperación y colaboración en los términos que serán precisados mediante convenios, que podrán ser suscritos en las condiciones que se estipulen para cada caso, EL INSTITUTO y LA UNIVERSIDAD, que estarán sujetos al presente convenio marco.” (Negrita agregado)

- 2.3.** Asimismo, en la **cláusula cuarta** se establecen las modalidades de colaboración: “4.1. Facilitar a LA UNIVERSIDAD información de las ofertas laborales para prácticas y/o empleo, con el objetivo de invitar a participar a los estudiantes y egresados de pregrado a postular a las vacantes que se pudieran presentar en EL INSTITUTO. 4.2. Ejecución de proyectos y programas conjuntos de investigación, desarrollo, innovación y formación, a desarrollarse en las facultades y escuelas de LA UNIVERSIDAD, así como en sus centros especializados. Para la implementación de estas iniciativas, las partes colaborarán conjuntamente con el fin de fomentar y fortalecer la capacidad investigativa tanto en EL INSTITUTO como en LA UNIVERSIDAD. 4.3. Ambas instituciones intercambiarán conocimientos especializados y brindarán consultoría técnica en áreas de interés común, vinculadas a sus respectivas actividades institucionales. 4.4. Organización conjunta de actividades orientadas a la promoción de la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación y el uso de nuevas tecnologías, fomentando su impacto positivo en la sociedad. 4.5. Planificación y ejecución conjunta de cursos, seminarios, conferencias, así como jornadas técnico-científicas y de especialización profesional, destinadas a fortalecer las capacidades de ambas comunidades educativas. 4.6. Intercambio recíproco de información y documentación sobre las actividades y áreas de interés común, salvaguardando en todo momento los derechos de terceros y observando estrictamente el marco normativo y legal vigente. Asimismo, cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente convenio.”
- 2.4.** Asimismo, en la **cláusula quinta**, se establecen los compromisos de ambas partes, en el caso de la Universidad: “5.1.1. Impulsar la formación técnica y profesional de los egresados del INSTITUTO, quienes podrán participar en los procesos de admisión de los programas de pregrado y posgrado ofrecidos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con su Reglamento de Admisión. En caso de ser admitidos, accederán a los beneficios vigentes para cada programa. El INSTITUTO no asume responsabilidad alguna respecto a la postulación de sus egresados, ni obligación monetaria vinculada al pago de tasas o derechos educativos. La decisión de postular y la responsabilidad total del pago de las cuotas académicas recaen exclusivamente en el egresado beneficiario. 5.1.2. Facilitar el uso de sus ambientes (aulas, laboratorios y auditorios) para la realización de procesos de selección, capacitación y actividades académicas similares, sin costo alguno para el INSTITUTO, sujeto a la



disponibilidad de los espacios y previa coordinación oportuna. 5.1.3 Impartir charlas informativas sobre la oferta académica de LA UNIVERSIDAD al egresado del INSTITUTO, previa coordinación y programación con las instancias correspondientes. 5.1.4 Desarrollar y brindar asesoramiento especializado en el diseño de planes de estudio, programas académicos y proyectos de desarrollo tecnológico e innovación, orientados a satisfacer las necesidades de los distintos sectores de la industria nacional. 5.1.5 Coordinar con el representante legal del INSTITUTO el uso de su nombre, marca, logotipos, signos distintivos u otros elementos de propiedad intelectual. Dicho uso estará sujeto a una evaluación previa y deberá contar con una autorización escrita por parte del INSTITUTO."

- 2.5. Por otro lado, en la **cláusula sexta**, se establece que, cada institución designará a un coordinador responsable; **misma que, se encuentra pendiente por parte de ambas instituciones, y que debe realizarse previo a la suscripción del Convenio.**
- 2.6. Cabe precisar que, de acuerdo a nuestra normativa interna<sup>1</sup>, el (los) coordinador(es) es responsable de la ejecución, cumplimiento y supervisión del convenio, quien además debe informar semestralmente sobre las actividades realizadas en relación al logro de los objetivos y metas alcanzadas respecto del convenio celebrado.
- 2.7. Con respecto al **financiamiento** para la implementación y/o ejecución del convenio, en la **cláusula séptima** se establece que, **el Convenio no implica la transferencia de recursos económicos ni el pago de contraprestación alguna, por lo que no genera obligaciones financieras.** Asimismo, establece que, el convenio no afecta la autonomía funcional de las partes. No obstante, podrá incorporarse cualquier actividad adicional mediante acuerdo previo y por escrito. Finalmente, se deja constancia de su naturaleza civil, aclarando que no existe relación de subordinación ni dependencia entre las partes, sus representantes o trabajadores.
- 2.8. Por otro lado, en la **cláusula octava**, se precisa que, el convenio tendrá una **vigencia de tres (5) años**; y, en su **cláusula décima**, se establece los procedimientos para la solución de controversias entre ambas partes.
- 2.9. Consecuentemente, se concluye que, una vez se realice la designación de los coordinadores responsables por parte de ambas instituciones (previo a la suscripción del Convenio),

---

<sup>1</sup> "Reglamento para la suscripción de Convenios" aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2911-2019-CU-UJCM de fecha 21 de octubre del 2019.

(requisito para la suscripción del Convenio -de conformidad a lo establecido en el “Reglamento para la suscripción de Convenios” aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2911-2019-CU-UJCM de fecha 21 de octubre del 2019-), es viable proceder con la suscripción del mismo.

- 2.10. Finalmente, es preciso resaltar la importancia del presente y los posteriores Convenios, a través de los cuales se establecen lazos interinstitucionales de colaboración permanente con distintas instituciones públicas y privadas, lo cual es de beneficio a toda la comunidad universitaria.

### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 3.1. Se **CONCLUYE** que, a la fecha se encuentra pendiente la designación de los coordinadores por parte de la Universidad José Carlos Mariátegui y el Instituto de Educación Superior Público José Carlos Mariátegui, por lo que, **SE RECOMIENDA** que, en la brevedad se cumpla con designar un coordinador por cada institución.
- 3.2. Se **CONCLUYE** que, previo cumplimiento de lo indicado en el punto anterior, es viable la suscripción de la propuesta de Convenio marco de cooperación Interinstitucional entre la Universidad José Carlos Mariátegui y el Instituto de Educación Superior Público José Carlos Mariátegui, de conformidad al Reglamento para la suscripción de Convenios aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2911-2019-CU-UJCM, por lo que, **SE RECOMIENDA** aprobar la suscripción del mismo.



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"



Abg. DANIKA MICHELLE PRADO VIZCARRA  
Jefe de la Unidad de Asesoría Legal  
ICAM N° 1645

cc/archivo  
DPV

*“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”*

**MEMORANDO N° 0244-2026-VICEACAD-UJCM**

**De :** Dr. Nilton Juan Zeballos Hurtado  
**VICERRECTOR ACADÉMICO DE LA UJCM**

**A :** Dr. Luis Delfin Bermejo Peralta  
**RECTOR DE LA UJCM**

**ASUNTO :** REMISIÓN DE CONVENIOS PARA REVISIÓN PREVIA A SUSCRIPCIÓN

**REFERENCIA :** INFORME N° 088-2026-FACS/UJCM

**FECHA :** Moquegua, 26 de marzo de 2026

**RECTORADO – UJCM**  
**EXP. 00650-R-UJCM**  
FECHA: 26/03/2026 HORA: 10:21 Hrs.  
RECIBIDO: IRENE

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, en atención a los documentos remitidos a este despacho:

- Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Educación Superior Público José Carlos Mariátegui y la Universidad José Carlos Mariátegui,
- Convenio Específico de Cooperación Académica entre el Instituto de Educación Superior Público José Carlos Mariátegui y la Universidad José Carlos Mariátegui (Escuela Profesional de Contabilidad)
- Convenio Específico de Cooperación Académica entre el Instituto de Educación Superior Público José Carlos Mariátegui y la Universidad José Carlos Mariátegui (Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica)

Se deja constancia de que los mismos, están conforme a lo coordinado en las reuniones sostenidas, en el marco de los fines y alcances académicos que sustentan su suscripción. No obstante, se han advertido errores de carácter material en la redacción, como en la consignación del nombre del Instituto en el título de los convenios específicos, y en un término empleado.

En ese sentido, se sugiere que, previo a la suscripción de los convenios, se realice una revisión final a fin de efectuar la corrección correspondiente, sin que ello implique modificación en el contenido ni de los acuerdos adoptados.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



UNIVERSIDAD “JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI”

*[Firma]*  
DR. NILTON JUAN ZEBALLOS HURTADO  
VICERRECTOR ACADÉMICO



**UJCM**  
Universidad José Carlos Mariátegui

**FACULTAD DE CIENCIAS**

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

**INFORME N° 088-2026-FACS/UJCM**

**A :** Dr. LUIS DELFIN BERMEJO PERALTA  
Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui

**DE :** Dr. ARTURO JESUS COSI BLANCAS  
Decano de la Facultad de Ciencias de la UJCM.

**ASUNTO :** REMITO CONVENIOS

**REFERENCIA :** INFORME N°197-2026-ESCO/FACS-UJCM  
INFORME N° 081-2026-EPIME-FACS-UJCM

**FECHA :** Moquegua, 23 de marzo de 2026

**RECTORADO – UJCM**

**EXP. 00614-R-UJCM**

FECHA: 23/03/2026 HORA: 10:22 Hrs.

RECIBIDO: IRENE

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo en atención a los documentos de la referencia, remitimos a su despacho los CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICO JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI Y LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI Y CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICO JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI Y LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica y Escuela Profesional de Contabilidad, para su revisión y posterior firma correspondiente.

de momento reitero a Ud., mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



UNIVERSIDAD “JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI”

DR. ARTURO JESÚS COSI BLANCAS  
DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS





## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICO JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI Y LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Académica (en adelante, el “convenio”) que suscriben, de una parte:

**LA UNIVERSIDAD JOSE CARLOS MARIATEGUI**, con R.U.C. N° 20200848048, con domicilio legal ubicado en NRO. 1A-3 Sector sub Sector (Campus san Antonio), distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, debidamente representada por su Rector, Dr. **LUIS DELFÍN BERMEJO PERALTA**, identificado con DNI N° 04429718, según Resolución de Comité Electoral Universitario N° 001-2023-CEU-UJCM, del 07 Diciembre del 2023, a quien en adelante se le denominará “**LA UNIVERSIDAD**”; Y de la otra parte, la siguiente institución educativa:

**EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICO JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI**, con RUC N° 20228270491, con domicilio legal ubicado en Av. Andrés A. Cáceres S/N, Distrito de Samegua, Provincia Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua, debidamente representada por su Director General, Dr. Maclive Lever Maquera Mamani, identificado con DNI N° 04744433, según facultades que corren inscritas en con la Resolución Directoral Regional N° 000062025, expedido por la Dirección Regional de Educación de Moquegua, de fecha 07 de enero de 2025, a quien en adelante se le denominará “**EL INSTITUTO**”, bajo los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1. LA UNIVERSIDAD es una universidad privada que es una persona jurídica de derecho privado. Se rige por la Ley N° 30220, Ley Universitaria. Cuenta con Licenciamiento Institucional, otorgado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, **Resolución del Consejo Directivo N° 004-2026-SUNEDU/CD**, de fecha 15 de enero de 2026. Es una universidad dinámica, que a través de un ecosistema educativo estimulante, experimental y colaborativo, formar líderes con mentalidad emprendedora para crear impacto social positivo en Perú y en el mundo. Para el cumplimiento de sus fines suscribe convenios con entidades y organizaciones públicas y privadas.
- 1.2. EL INSTITUTO es una persona jurídica de derecho público interno, que tiene como fin principal la formación profesional de los estudiantes, la investigación para la generación de nuevos conocimientos y la proyección de su accionar hacia la comunidad de su entorno propiciando iniciativas que favorezcan su desarrollo. Considerando la Ley N°35512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, expresa en su Art. 8, que los IES gozan de autonomía económica, administrativa y académica; así mismo en el Art.33 literal d/ el director DEL INSTITUTO puede firmar convenios de cooperación con entidades públicas o privadas, en el marco de la legislación de la materia.

Las partes por medio del presente documento manifiestan su interés en suscribir el presente convenio marco, debido a que consideran que el desarrollo económico y social del país requiere un alto grado de productividad y competitividad de sus economías, y para tal propósito es indispensable fortalecer las políticas orientadas a la formación y capacitación de los recursos humanos, así como aquellas vinculadas al desarrollo de la ciencia y la tecnología, mediante la vinculación del sector académico con el sector productivo.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL**

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- ✓ La Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley N° 30220 – Ley Universitaria.



- ✓ Estatuto de la Universidad José Carlos Mariátegui
- ✓ Ley N°35512 - Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes

### **CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio se suscribe con el objetivo de fortalecer la relación entre ambas instituciones y con la finalidad de desarrollar el intercambio profesional, académico y cultural en las distintas áreas de interés de ambas instituciones. Por lo que, acuerdan desarrollar programas y proyectos de cooperación y colaboración en los términos que serán precisados mediante convenios, que podrán ser suscritos en las condiciones que se estipulen para cada caso, EL INSTITUTO y LA UNIVERSIDAD, que estarán sujetos al presente convenio marco.

### **CLÁUSULA CUARTA: DE LAS MODALIDADES DE COLABORACIÓN**

- 4.1. Facilitar a LA UNIVERSIDAD información de las ofertas laborales para prácticas y/o empleo, con el objetivo de invitar a participar a los estudiantes y egresados de pregrado a postular a las vacantes que se pudieran presentar en EL INSTITUTO.
- 4.2. Ejecución de proyectos y programas conjuntos de investigación, desarrollo, innovación y formación, a desarrollarse en las facultades y escuelas de LA UNIVERSIDAD, así como en sus centros especializados. Para la implementación de estas iniciativas, las partes colaborarán conjuntamente con el fin de fomentar y fortalecer la capacidad investigativa tanto en EL INSTITUTO como en LA UNIVERSIDAD.
- 4.3. Ambas instituciones intercambiarán conocimientos especializados y brindarán consultoría técnica en áreas de interés común, vinculadas a sus respectivas actividades institucionales.
- 4.4. Organización conjunta de actividades orientadas a la promoción de la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación y el uso de nuevas tecnologías, fomentando su impacto positivo en la sociedad.
- 4.5. Planificación y ejecución conjunta de cursos, seminarios, conferencias, así como jornadas técnico-científicas y de especialización profesional, destinadas a fortalecer las capacidades de ambas comunidades educativas.
- 4.6. Intercambio recíproco de información y documentación sobre las actividades y áreas de interés común, salvaguardando en todo momento los derechos de terceros y observando estrictamente el marco normativo y legal vigente.

Asimismo cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente convenio.

### **CLÁUSULA QUINTA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES**

**5.1. DE LA UNIVERSIDAD:** Se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- 5.1.1. Impulsar la formación técnica y profesional de los egresados del INSTITUTO, quienes podrán participar en los procesos de admisión de los programas de pregrado y posgrado ofrecidos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con su Reglamento de Admisión. En caso de ser admitidos, accederán a los beneficios vigentes para cada programa.

El INSTITUTO no asume responsabilidad alguna respecto a la postulación de sus egresados, ni obligación monetaria vinculada al pago de tasas o derechos educativos. La decisión de postular y la responsabilidad total del pago de las cuotas académicas recaen exclusivamente en el egresado beneficiario.



- 5.1.2. Facilitar el uso de sus ambientes (aulas, laboratorios y auditorios) para la realización de procesos de selección, capacitación y actividades académicas similares, sin costo alguno para el INSTITUTO, sujeto a la disponibilidad de los espacios y previa coordinación oportuna.
- 5.1.3 Impartir charlas informativas sobre la oferta académica de LA UNIVERSIDAD al egresado del INSTITUTO, previa coordinación y programación con las instancias correspondientes.
- 5.1.4 Desarrollar y brindar asesoramiento especializado en el diseño de planes de estudio, programas académicos y proyectos de desarrollo tecnológico e innovación, orientados a satisfacer las necesidades de los distintos sectores de la industria nacional.
- 5.1.5 Coordinar con el representante legal del INSTITUTO el uso de su nombre, marca, logotipos, signos distintivos u otros elementos de propiedad intelectual. Dicho uso estará sujeto a una evaluación previa y deberá contar con una autorización escrita por parte del INSTITUTO.

**5.2. DEL INSTITUTO:** Se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- 5.2.1. Divulgar los alcances y beneficios del presente convenio a través de sus canales de comunicación interna, tales como portal web, intranet, correo electrónico institucional y otros medios pertinentes.
- 5.2.2. Fomentar e incentivar la participación de sus trabajadores, directivos y personal administrativo en los diversos programas académicos ofrecidos por LA UNIVERSIDAD.
- 5.2.3. Promover la asistencia de su personal y directivos a los seminarios, conferencias y eventos académicos organizados por LA UNIVERSIDAD en el marco de esta alianza.
- 5.2.4. Brindar el acceso necesario a sus instalaciones a los investigadores de LA UNIVERSIDAD para la ejecución de proyectos conjuntos, previa coordinación y conforme a la disponibilidad de EL INSTITUTO.
- 5.2.5. Colaborar activamente en la difusión de los hallazgos y resultados obtenidos en los proyectos de investigación realizados de manera conjunta.
- 5.2.6. Suministrar a LA UNIVERSIDAD información sobre sus procesos de selección de personal, con el fin de ser publicados en la Bolsa de Trabajo dirigida a estudiantes y egresados.
- 5.2.7. Otorgar prioridad a los estudiantes y egresados sobresalientes de LA UNIVERSIDAD en sus procesos de selección y periodos de prácticas, bajo las modalidades de contratación vigentes según ley.
- 5.2.8. Brindar retroalimentación (feedback) sobre el desempeño y resultados de los postulantes de LA UNIVERSIDAD en las ofertas laborales publicadas a través de su bolsa de trabajo.
- 5.2.9. Coordinar con el representante legal de LA UNIVERSIDAD cualquier uso del nombre, marca, logotipos o signos distintivos de dicha institución, los cuales requerirán autorización expresa y por escrito tras una evaluación previa.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LAS COORDINACIONES INSTITUCIONALES**

Para la supervisión y ejecución de las actividades de este CONVENIO, cada institución designará un coordinador responsable. Estos actuarán como interlocutores oficiales para velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos. Asimismo, estarán facultados para resolver, de común acuerdo, cualquier eventualidad o dificultad técnica que afecte el desarrollo del presente convenio marco o de los acuerdos específicos que se deriven de este.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO**

Las partes acuerdan que el presente convenio no implica la transferencia de recursos económicos ni el pago de contraprestación alguna. Por lo tanto, no genera obligaciones financieras ni de otra naturaleza que no estén expresamente previstas en su objeto o suscritas durante su vigencia.

El convenio no afecta la autonomía funcional de las partes. No obstante, podrá incorporarse cualquier actividad adicional mediante acuerdo previo y por escrito. Finalmente, se deja constancia de su naturaleza civil, aclarando que no existe relación de subordinación ni dependencia entre las partes, sus representantes o trabajadores.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA**

El presente convenio marco tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de su fecha de suscripción, pudiendo renovarse previo acuerdo entre las Partes.

Asimismo, este convenio marco podrá ser ampliado o modificado mediante adenda. Para tal efecto, la Parte interesada deberá presentar una solicitud por escrito detallando los cambios propuestos. Toda modificación entrará en vigor una vez suscrita la adenda correspondiente por las autoridades competentes de ambas instituciones, pasando a formar parte integrante del presente convenio marco.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN**

Sin perjuicio del plazo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que el presente convenio podrá resolverse por las siguientes causales:

- ✓ Mutuo acuerdo entre las partes.
- ✓ Incumplimiento de compromisos, mediante comunicación escrita con cargo de recepción y una anticipación mínima de diez (10) días calendario.
- ✓ Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento, notificando por escrito a la otra parte dentro de los diez (10) días calendario posteriores al evento.
- ✓ Decisión unilateral sin expresión de causa y sin derecho a indemnización, mediante aviso escrito con treinta (30) días calendario de anticipación.

La resolución anticipada no exime a las partes del cumplimiento de las obligaciones previamente contraídas, ni afectará la continuidad y culminación de las actividades académicas en curso derivadas de este convenio marco o de sus convenios específicos.

#### **CLÁUSULA DECIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEY APLICABLE**

El presente convenio marco se basa en el principio de buena fe. Cualquier duda, discrepancia o conflicto que pudiera surgir respecto a su interpretación, ejecución o cumplimiento será resuelto de común acuerdo por las partes. Los aspectos no contemplados expresamente en este documento serán resueltos por mutuo acuerdo. El presente convenio se rige por las leyes de la República del Perú.

#### **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA CONFIDENCIALIDAD**

Las partes se comprometen a mantener total confidencialidad sobre cualquier información que puedan recibir con relación a la ejecución del presente convenio. Este compromiso será perpetuo y no tendrá lugar cuando alguna autoridad administrativa o judicial competente y mediante resolución solicite información de la otra parte. En ese sentido, en virtud del presente documento, las partes se obligan a lo siguiente:



- a. Conservar y tratar como confidencial toda la información revelada y/o comunicada en virtud del presente documento.
- b. No revelar la información confidencial, de cualquier manera, en todo o en parte, a terceros, exceptuando a sus funcionarios, empleados y contratados quienes necesiten conocer ésta para la ejecución del presente convenio. Cada parte se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones que se establecen en el presente documento respecto a la información confidencial, asumiendo solidariamente la responsabilidad en caso que sus empleados o contratados incumplan con las obligaciones de confidencialidad, incluyendo, pero no limitándose a la divulgación, el mal uso y/o disposición de la información confidencial.
- c. No utilizar la información confidencial, de cualquier manera, en todo o en parte, para un propósito distinto al del cual es materia el presente convenio, sin contar con el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra parte.

#### **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DEL DOMICILIO**

Las partes ratifican los domicilios señalados en la introducción del presente convenio. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado por escrito a la otra parte con una anticipación mínima de cinco (05) días hábiles; de lo contrario, las comunicaciones cursadas al domicilio anterior surtirán plenos efectos legales.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Moquegua, a los 18 días del mes de marzo de 2026.

**POR LA UNIVERSIDAD:**

**POR EL INSTITUTO:**

-----  
Dr. LUIS DELFÍN BERMEJO PERALTA  
RECTOR

-----  
Dr. MACLIVE LEVER MAQUERA MAMANI  
DIRECTOR